



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-CM/MDL.  
Laredo, 02 de setiembre del 2024.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 29 de agosto del 2024, el Informe N° 0465-2024-OGAJ/MDL. suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.- Ref.: Exp. N° 6959-2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescriben: “Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972, señala en el numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el numeral 26) señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el Convenio de Colaboración interinstitucional es aquel que constituye un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 73 que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de desarrollo y economía local: Fomento del turismo local sostenible. El artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ




# Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*


Ley 25253 del 19-06-1990




Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, prescribe en el artículo 6 que los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El artículo 16 de la Ley N° 29408 prescribe que los gobiernos regionales, a través del órgano regional competente, elaboran y mantienen actualizado el Inventario Regional de Recursos Turísticos de su circunscripción territorial, en coordinación con los gobiernos locales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Adicionalmente, el artículo 49 prescribe que las instituciones y organizaciones privadas promueven el otorgamiento de facilidades a los estudiantes de turismo, hotelería, gastronomía y afines para cumplir con sus objetivos formativos cuando desarrollen viajes de estudio e investigación debidamente acreditados, de manera que puedan tener acceso libre a los atractivos turísticos, facilidades de desplazamiento, tarifas preferenciales en alojamientos y otros servicios que puedan necesitar, previa suscripción de convenios institucionales. Las instituciones y organizaciones públicas otorgan facilidades a los estudiantes de las carreras relacionadas al turismo para el acceso a los atractivos y servicios turísticos de su competencia.



Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.



Que, la Universidad Nacional de Trujillo es una institución pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 13 facultades, la Escuela de Posgrado y las unidades de segundas especialidades para la formación de académicos de calidad científica, tecnológica y humanista (Bachilleres, maestros y doctores); entre sus funciones destaca, además, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.



El CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO tiene por objeto la elaboración del Inventario Turístico - Nivel Inicial del distrito de Laredo, el que constituye una herramienta de gestión para llevar a cabo Proyectos de desarrollo turístico que involucren a la comunidad y su mejora de vida (Cláusula tercera).

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

*El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la elaboración del Inventario Turístico - Nivel Inicial del distrito de Laredo, el que constituye una herramienta de gestión para llevar a cabo Proyectos de desarrollo turístico que involucren a la comunidad y su mejora de vida.*

Que, la cláusula cuarta de El CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO regula los compromisos de las partes del modo siguiente:

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

*LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, se compromete a:*

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



- Proporcionar información de archivo y actualizada a los estudiantes comisionados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Gestionar, ante terceras instituciones públicas o instituciones privadas vinculadas al turismo, la realización del inventario turístico.
- Proveer, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, de transporte, alimentación y alojamiento a los integrantes de los equipos de investigación que están a cargo de realizar el inventario del patrimonio turístico.
- Proporcionar logística para la realización de inventario turístico (Ambiente de trabajo, útiles de escritorio), conforme a la disponibilidad de la entidad.
- Facilitar, a la comisión de estudios, personal de guiado durante el trabajo de campo.
- Organizar, de manera conjunta con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo, la presentación del inventario turístico a la población local y académica, en dos oportunidades:
  - Presentación del Inventario del patrimonio turístico del distrito de Laredo como parte de la Responsabilidad Social Universitaria de la asignatura en la UNT, en un evento a realizarse en la ciudad de Trujillo.
  - Presentación del inventario del patrimonio turístico a la comunidad receptora de Laredo, en un evento a realizarse en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de Laredo.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO a través de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES se compromete a:

- Efectuar diagnóstico de la realidad turística del ámbito de la Municipalidad Distrital de Laredo utilizando la metodología del inventario del patrimonio turístico como instrumento de gestión.
- Disponer la conformación de equipos de investigación integrado por estudiantes.
- Efectuar entrega de informe final del inventario del patrimonio turístico en formato electrónico y en físico al representante de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- Organizar, de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Laredo, la presentación del inventario turístico a la población local y académica, en dos oportunidades:
  - Presentación del Inventario del patrimonio turístico del distrito de Laredo como parte de la Responsabilidad Social Universitaria de la asignatura en la UNT, en un evento a realizarse en la ciudad de Trujillo.
  - Presentación del inventario del patrimonio turístico a la comunidad receptora de Laredo, en un evento a realizarse en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, la cláusula quinta de El CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO regula el plazo de vigencia del modo siguiente:

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es desde de la fecha de su suscripción hasta la culminación de la realización del inventario del patrimonio turístico, teniendo en cuenta las siguientes fechas:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



ETAPAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
4.1. Coordinaciones y Firma del acuerdo	-	02/08/2024
4.2. Recolección de datos	-	
4.2.1. Recopilación de información preliminar	-	02/08/2024
4.2.2. Trabajo de campo "in situ"	03/08/2024	09/08/2024
4.3. Procesamiento y sistematización de datos. Análisis de datos	10/08/2024	21/08/2024
4.4. Elaboración y entrega del Informe	22/08/2024	29/08/2024
4.5. Presentación de Muestras Turísticas Edición 21°		30/08/2024
4.6 Presentación del Inventario Turístico a la Comunidad Receptora: Distrito de Laredo.		30/08/2024

Que, la suscripción del presente Convenio encuentra habilitación legal en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General el que prescribe lo siguiente:

#### Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y autorizar al alcalde su posterior suscripción; por lo que corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y deliberación el proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO el que tiene por objeto (Cláusula tercera) la elaboración del Inventario Turístico – Nivel Inicial del distrito de Laredo, el que constituye una herramienta de gestión para llevar a cabo Proyectos de desarrollo turístico que involucren a la comunidad y su mejora de vida.

Que, debe tenerse en consideración que, para efectos de la suscripción del convenio, el Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO deberá acreditar poder suficiente para suscribir convenios en representación de la Universidad Nacional de Trujillo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y autorizar al alcalde su posterior suscripción; por lo que corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y deliberación el proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO el que tiene por objeto (Cláusula tercera) la elaboración del Inventario Turístico - Nivel Inicial del distrito de Laredo, el que constituye una herramienta de gestión para llevar a cabo Proyectos de desarrollo turístico que involucren a la comunidad y su mejora de vida.

Que, para efectos de la suscripción del convenio, el Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO deberá acreditar poder suficiente para suscribir convenios en representación de la Universidad Nacional de Trujillo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO el que tiene por objeto (Cláusula tercera) la elaboración del Inventario Turístico - Nivel Inicial del distrito de Laredo, el que constituye una herramienta de gestión para llevar a cabo Proyectos de desarrollo turístico que involucren a la comunidad y su mejora de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo, la suscripción del Convenio cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laredo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ